

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.121

LEY 3121

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3121

LEY 3121

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase en treinta mil pesos moneda nacional el ítem 94 del presupuesto vigente, relativo al Parque y Jardín Zoológico, correspondiendo diez mil pesos al rubro "Arreglo y conservación del Bosque", y los veinte mil restantes al de "Construcciones Jardín Zoológico".

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la adquisición de ejemplares para el Jardín Zoológico, el producido de las entradas del mismo, a contar del 1 de enero y durante el corriente año.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3121. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).